



**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO**

|                           |             |                |
|---------------------------|-------------|----------------|
| Código: NC-GJ-P01-I02-F01 | Versión: 04 | Página 1 de 22 |
|---------------------------|-------------|----------------|

**ACUERDO No. 027 DE 2008**

Por el cual se **deroga el Acuerdo 072 de 2001 y se expide y adopta el Estatuto de Personal Administrativo**, para los Empleados Públicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en desarrollo del principio de la autonomía universitaria consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, de las previstas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**RÉGIMEN ESPECIAL, CONTENIDO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN ESPECIAL.** El Personal Administrativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se regirá por la Constitución Política, el Estatuto General de la UPTC, el presente Estatuto y en lo no contemplado en los mismos por la Ley general aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN DE AUTONOMÍA.** En razón de su misión y de acuerdo con el régimen otorgado por mandato constitucional, la Institución es un Ente Universitario con autonomía para dirigir y regular, su actividad académica, administrativa y financiera, así como para darse sus propios estatutos.

**ARTÍCULO 3º.- CONTENIDO.** El presente Acuerdo establece el Estatuto del Personal Administrativo de Empleados Públicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 4º.- CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente Estatuto se aplicará en su totalidad a los Empleados Públicos en período de prueba, en carrera administrativa, a los de libre nombramiento y remoción y a los de, designación y período fijo.

**CAPÍTULO II  
PRINCIPIOS Y CRITERIOS**

**ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS.** El presente Estatuto se basa en la autonomía, el régimen especial, la naturaleza y fines de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y en los demás principios y normas constitucionales y legales.

**ARTÍCULO 6º.- CRITERIOS.** El presente Estatuto responde a los criterios de reconocimiento de la importancia y responsabilidad del estamento administrativo, en el cumplimiento del objetivo misional de la Institución, selección e ingreso por concurso de méritos, evaluación sistemática, periódica y compromiso con la naturaleza, los fines y las funciones de la Universidad, en la docencia, la investigación y la extensión; bajo la premisa de una administración de personal objetiva, imparcial, eficiente, eficaz, flexible y transparente, en búsqueda de la excelencia administrativa.

**CAPÍTULO III  
DERECHOS, OBLIGACIONES, INHABILIDADES E  
INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 7º.- FUNDAMENTOS.** Con base en los principios y los criterios del presente Estatuto, los Empleados públicos, ejercerán sus derechos, cumplirán sus obligaciones y estarán sometidos





SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 04

Página 2 de 22

-Acuerdo No 027 de 2008-

al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley, el presente Estatuto, sus reglamentaciones y demás normas internas de la Universidad, los Manuales de Cargos, Funciones y Requisitos o como en el futuro se denominen.

**ARTÍCULO 8º.- DERECHOS.** Los miembros del Personal Administrativo de la Universidad, tendrán derecho, además de los que se deriven de la Constitución Política, la Ley, el Estatuto General, la Estructura Orgánica, el presente Estatuto y de las normas internas, a:

1. Ser tratados con respeto por parte de los distintos miembros de la comunidad universitaria.
2. Participar en los concursos de mérito que les permitan promoverse en el servicio, siempre que se encuentren en condiciones de acceder a los mismos.
3. Que la Universidad cumpla para con ellos, sus obligaciones laborales.
4. Participar en eventos y en programas de capacitación, de acuerdo con la reglamentación y políticas de la Universidad.
5. Tener acceso a la Seguridad Social en la forma y condiciones previstas en la Ley.
6. Participar y ser beneficiados de los programas de bienestar universitario en las condiciones establecidas por la Universidad.
7. Recibir estímulos e incentivos de conformidad con la reglamentación y las políticas institucionales.
8. Ser elegido y elegir a sus representantes en las instancias y cuerpos colegiados, donde la Ley y las normas internas prevean su participación.
9. Recibir, para todos los efectos, evaluación sistemática, periódica, objetiva e imparcial de su desempeño.

**ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES.** Son obligaciones del Personal Administrativo de la Universidad, las siguientes:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la Universidad.
2. Promover el cumplimiento de los fines de la Universidad a través de la realización de las actividades propias de su cargo.
3. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria sin distingo de cultura, raza, género, edad, origen, nacionalidad, lengua, religión, condición social y física, opinión política o filosófica y darles un trato coherente con los principios constitucionales de democracia, participación e igualdad, de acuerdo con los valores universitarios y en cumplimiento del objeto misional de la Institución.
4. Ser ejemplo de rectitud y compartir la naturaleza y fines de la Universidad y ejercer con moralidad, eficacia, economía, celeridad, diligencia, eficiencia e imparcialidad las funciones y actividades que les sean encomendadas, absteniéndose del abuso o ejercicio indebido del cargo o función.
5. Aceptar que su desempeño sea evaluado de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, en forma sistemática, periódica, objetiva e imparcial.
6. Cumplir con las directrices de las autoridades de la Universidad de conformidad con las normas y principios de la Institución.

